



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1756/2024**

Sujeto Obligado: **Alcaldía La Magdalena Contreras.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1756/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía La Magdalena Contreras



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicita información diversa sobre el presupuesto en materia de seguridad de la Alcaldía La Magdalena Contreras de los ejercicios fiscales 2018 a 2024 anualizados.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La información que se envía no permite establecer el presupuesto ejercido por año tal y como se pide en la solicitud de información. Por otro lado, el mismo Convenio anexo, no es legible. Encontrará más detalles en el documento anexo.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Modificar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Presupuesto ejercido, Seguridad, Seguridad privada, Policías, Año fiscal, Contrato, Patrullas, Radio comunicación, Datos abiertos.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía La Magdalena Contreras
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1756/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.1756/2024

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía La Magdalena Contreras

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1756/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía La Magdalena Contreras**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Modificar** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, **teniéndose por presentada oficialmente en la misma fecha**, a la que le correspondió el número de folio **092074724000317**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

Ciudad de México a 4 de marzo del 2024
A quien corresponda,

¹ Con la colaboración de José Luis Muñoz Andrade.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar información pública sobre el presupuesto en materia de seguridad ejercido en su demarcación a lo largo de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024. Solicito información específica sobre:

1. El presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en contratación de policías, tanto de la Policía Auxiliar (PA) y de la Policía Bancaria e Industrial (PBI), ambas policías complementarias adscritas la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por año fiscal.
2. Información sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de seguridad privada por su demarcación, si la hubiera, por año fiscal.
3. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la adquisición y/o contratación de unidades que cumplieron y/o cumplen con las funciones de patrullas, unidades de primer contacto o cualquier otra denominación y que sean utilizadas por las policías complementarias y/ de seguridad privada para la vigilancia de la demarcación, por año fiscal. Por unidades me refiero a camionetas, automóviles, motocicletas, cuatrimotos, camiones o cualquier otro vehículo automotor; o no automotor, tales como bicicletas, scooters, etc.
4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de radio comunicación para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana de esa demarcación.
5. 4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de telefonía celular para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana o pública de esa demarcación.
6. Información específica sobre cualquier otro presupuesto ejercido por el área asignada para la seguridad ciudadana o pública durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024. Solicito que la información sea desglosada por año fiscal, comenzando por 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y lo presupuestado para 2024.

Asimismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt. a través de la página de la Plataforma Nacional de Transparencia o al correo adjunto a esta solicitud.

Por último, y en cumplimiento con la reglamentación de protección de datos personales aplicable, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito expresamente que sea atendida esta solicitud en los plazos que marca la citada Ley.

Agradezco de antemano su colaboración en esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta.

[...]/[Sic.]

Medio para recibir notificaciones:

Correo electrónico

Formato para recibir la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- El particular anexo a su solicitud un documento Word, en dos fojas, referente a su pedimento de información pública, transcrito en este apartado de solicitud.

II. Ampliación de plazo. El quince de marzo, el Sujeto Obligado, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular el oficio **LMC/DGAF/DRMAS/SAA/JUDA/57/2024**, de la misma fecha, suscrito por el **Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones**, dirigido al **Subdirector de la Unidad de Transparencia**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

En seguimiento a la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio:

• 092074724000317

Al respecto le comunico que, a la fecha se están llevando a cabo las gestiones necesarias para cumplir con la atención de la solicitud de Acceso a la Información Pública antes citada; sin embargo, aunado a las cargas de trabajo de esta Unidad Administrativa a mi cargo, le solicito atentamente se conceda **ampliación al plazo**.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 212, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

III. Respuesta. El tres de abril, el Sujeto Obligado, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular el oficio **LMC/DGAF/799/2024**, de la misma fecha, suscrito por el **Director General de Administración y Finanzas**, dirigido al **Subdirector de la Unidad de Transparencia**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

...
De la documentación que obra en los archivos de las Unidades Administrativas adscritas a esta Dirección General a mi cargo, adjunto copia simple de la siguiente documentación:

De la documentación que obra en los archivos de las Unidades Administrativas adscritas a esta Dirección General a mi cargo, adjunto copia simple de la siguiente documentación:

- ❖ Oficio **LMC/DGAF/DFACH/237/2024**, signado por el Titular de la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano (2 fojas).
- ❖ Oficio **LMC/DGAF/DRMAS/151/2024**, signado por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (3 fojas).

No omito señalar que, en caso de inconformidad con la presente respuesta, el particular podrá impugnarla en los términos establecidos en los artículos 233 primer párrafo, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

- En ese tenor, anexo el oficio **LMC/DGAF/DFACH/237/2024**, de fecha primero de abril, suscrito por el **Director de Finanzas y Administración de Capital Humano**, dirigido al **JUD de Gestión Administrativa**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

De la documentación que obra en los archivos de las Unidades Administrativas adscritas a esta Dirección a mi cargo, le informo lo siguiente:

"... 1. El presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en contratación de policías, tanto de la Policía Auxiliar (PA) y de la Bancaria e Industrial (PBI), ambas policías complementarias adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por año fiscal..." (sic)

"... 2. Información sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de seguridad privada por su demarcación, si la hubiera, por año fiscal..." (sic)

Respuesta: Las Unidades Administrativas de esta Alcaldía, no lleva a cabo la contratación de los policías auxiliares, ni de seguridad privada.

"... 3. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la adquisición y/o contratación de unidades que cumplieron y/o cumplen con las funciones de patrullas, unidades de primer contacto o cualquier otra denominación y que sean utilizadas por las policías complementarias y/ de seguridad privada para la vigilancia de la demarcación, por año fiscal. Por unidades me refiero a camionetas, automóviles, motocicletas, cuatrimotos, camiones o cualquier otro vehículo automotor; o no automotor, tales como bicicletas, scooters, etc ..." (sic)

Respuesta: El presupuesto es asignado por programa presupuestario y partida presupuestal, por lo que no se cuenta con el detalle específicamente para patrullas.

Es importante precisar que no se cuenta con contratos de seguridad privada.

"... 4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de radio comunicación para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana en esa demarcación..." (sic)

Respuesta: No se cuenta con contratación de servicios de radio comunicación en específico para la seguridad ciudadana, en los ejercicios fiscales solicitados.

"... 5. 4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de telefonía celular para el apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana o pública de esa demarcación..." (sic)

Respuesta: No se contó con asignación presupuestal para telefonía celular para apoyo de labores de seguridad ciudadana en los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

Del ejercicio fiscal 2018, en razón de la temporalidad transcurrida le solicito comunique al particular, que la documentación del ejercicio antes solicitado, ya no obra en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación e Integración Presupuestal, toda vez que en cumplimiento a lo establecido en la ley de archivos de la Ciudad de México y el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) de esta Alcaldía, la vigencia para la guarda y custodia de la documentación en cita, ya feneció.

"... 6. Información específica sobre cualquier otro presupuesto ejercido por el área asignada para la seguridad ciudadana o pública durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024..." (sic)

Respuesta: El presupuesto es asignado de forma global por Programa Presupuestario por lo que no se cuenta con el detalle.

[...][Sic.]

- En ese tenor, anexo el oficio **LMC/DGAF/DRMAS/151/2024**, de fecha dos de abril, suscrito por el **Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios**, dirigido al **J.U.D. de Gestión Administrativa y Enlace de Transparencia en la Dirección General de Administración y Finanzas**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Al respecto, hago de su conocimiento que, de acuerdo al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, es competencia de la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, el organizar en forma representativa y homogénea el destino de las asignaciones de recursos y así atender los diferentes programas presupuestarios y proyectos de inversión que, contempla las diversas necesidades de las áreas en beneficio de la comunidad.

Una vez integrado y aprobado el Anteproyecto de Egresos, a través del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios a través de las Unidades Administrativas que la integran, materializa el presupuesto realizando diversos proyectos de contratación, para la adquisición de bienes y servicios con el objeto de que estos permitan a las áreas el cumplimiento de los programas y proyectos antes citados.

En este orden de ideas, la Jefatura de Unidad de Adquisiciones, cuenta con el registro de los siguientes procedimientos de contratación:

- "Servicio de radio satelital ilimitado" para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 3 de marzo)
- "Arrendamiento de vehículos para seguridad pública, protección civil y administración" del ejercicio fiscal 2022.
- "Servicio de telefonía celular" correspondiente al ejercicio fiscal 2021, 2022 y 2023.
- "Servicio de vigilancia" del ejercicio fiscal 2022.

Para el caso de los contratos de "Servicio de radio satelital ilimitado" y "Arrendamiento de vehículos para seguridad pública, protección civil y administración", podrá consultarlos en el Portal de Transparencia de esta Alcaldía (Artículo 121 fracción XXIX) siguiendo el procedimiento descrito en el anexo 1 adjunto del presente; asimismo le comunico que, la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2024 (enero, febrero y marzo), estará disponible para consulta en el mismo portal a partir de este mes. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;

Por otra parte, los contratos relativos al "Servicio de telefonía celular", es un procedimiento de contratación consolidada, el cual se realiza a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México; por lo cual dicho contrato se encuentra bajo el resguardo de la misma. El cual podrá consultarlo siguiendo el procedimiento descrito en el anexo 2, adjunto del presente.

Por último, el "Servicio de vigilancia", se realiza a través de un convenio administrativo de colaboración, mismo que se lleva a cabo a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y la Alcaldía La Magdalena Contreras, adjunto al presente copia simple.

Respecto a los ejercicios fiscales 2018 y 2019 esta Dirección, no cuenta con la información solicitada por el particular. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, que a la letra dice:

"...Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, deberán conservar copia certificada..." (sic)

[...][Sic.]

- **Anexo 1. Procedimiento de Consulta de Información en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, consistente de tres fojas útiles, como se muestra a continuación:

[...]

PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

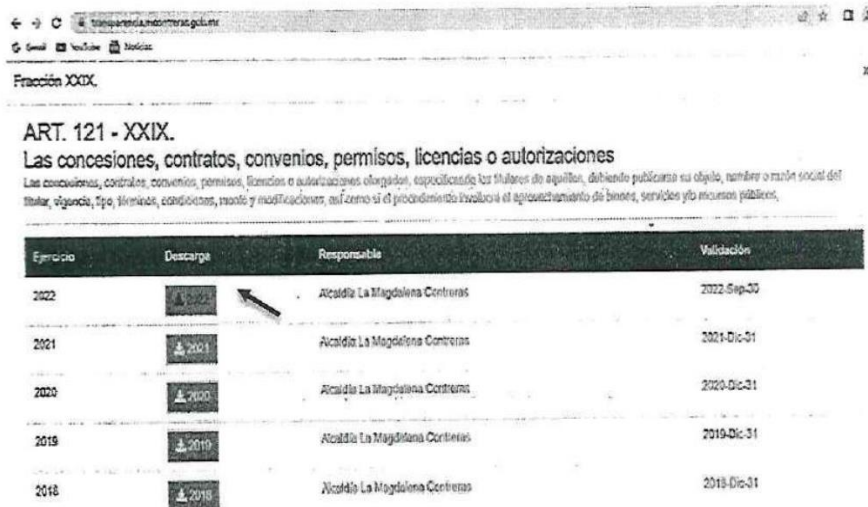
1. Ingrese a la pantalla de inicio de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en el link que se describe a continuación: <https://mcontreras.gob.mx>
2. Dé clic en el botón "Transparencia"








3. Dé clic en el botón "Portal de transparencia Alcaldía La Magdalena Contreras"



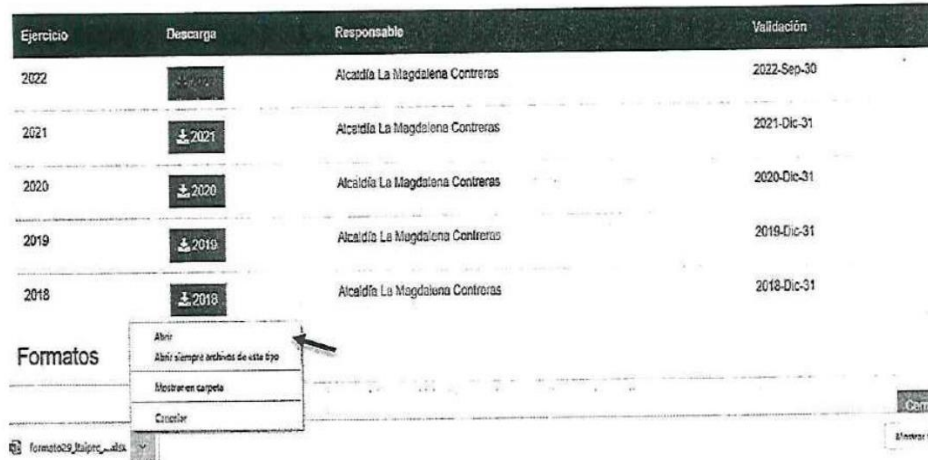
7. Seleccione el año que desee consultar


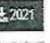





Ejercicio	Descarga	Responsable	Validación
2022		Alcaldía La Magdalena Contreras	2022-Sep-30
2021		Alcaldía La Magdalena Contreras	2021-Dic-31
2020		Alcaldía La Magdalena Contreras	2020-Dic-31
2019		Alcaldía La Magdalena Contreras	2019-Dic-31
2018		Alcaldía La Magdalena Contreras	2018-Dic-31

Formatos

8. Para finalizar, le aparecerá en la pantalla inferior izquierda, un archivo de Excel, mismo que podrá descargar para consultar la información solicitada, dé clic en el botón "Abrir"



Ejercicio	Descarga	Responsable	Validación
2022		Alcaldía La Magdalena Contreras	2022-Sep-30
2021		Alcaldía La Magdalena Contreras	2021-Dic-31
2020		Alcaldía La Magdalena Contreras	2020-Dic-31
2019		Alcaldía La Magdalena Contreras	2019-Dic-31
2018		Alcaldía La Magdalena Contreras	2018-Dic-31

Formatos

- Abrir
- Abrir siempre archivos de este tipo
- Mostrar en carpeta
- Cancelar

[...][Sic.]

- **Anexo 2: Procedimiento de Consulta de Información en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Administración y Finanzas**, consistente de tres fojas útiles, como se muestra a continuación:

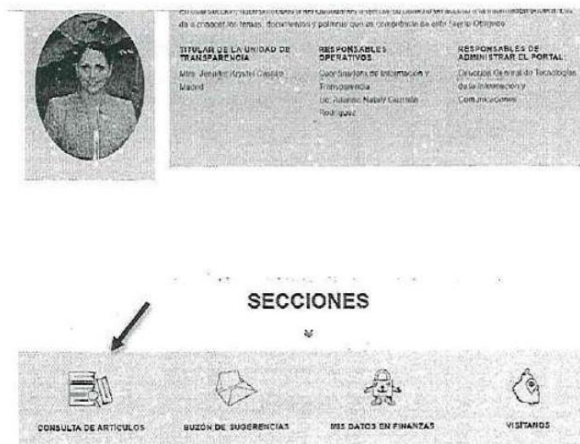
[...]

PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. Ingrese a la pantalla de inicio de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el link que se describe a continuación: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/estructura/700>
2. Dé clic en el botón "Transparencia"



3. Dé clic en el botón "Consulta de artículos"



4. Dé clic en el botón "ART. 121"
5. Busque la Fracción XXIX y dé clic.



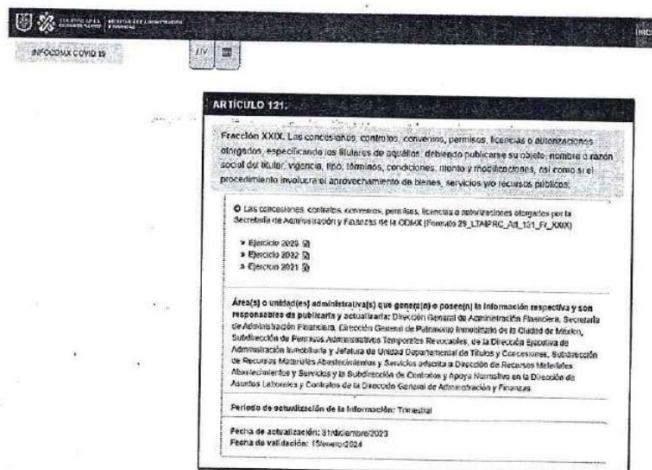
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Artículo 121

Artículos y Fracciones

Artículo 26	Artículo 121	Artículo 121	Artículo 121	Artículo 121	Artículo 121	Artículo 121
Artículo 121	Artículo 121	Artículo 121	Artículo 121	Artículo 121	Artículo 121	Artículo 121
XXI	XXII	XXIII	XXIV	XXIX	XXX	XXXI
XXXII	XXXIII	XXXIV	XXXV	XXXVI	XXXVII	XXXVIII

6. A continuación, visualizará las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX de los años 2021, 2022 y 2023



ARTICULO 121:

Fracción XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las cláusulas de población, étnicas publicarse su código, materia o área social del rubro: Vigilancia, ISO, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX (Puntos 29_LIAPRC_Art_121_Fr_XXIX)

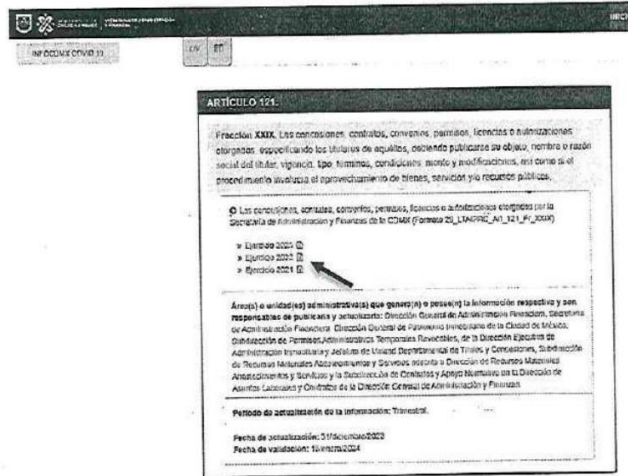
- Ejercicio 2023 (3)
- Ejercicio 2022 (2)
- Ejercicio 2021 (3)

Área(s) o unidad(es) administrativ(a)s que genera(n) o poseen la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla: Dirección General de Administración Financiera, Secretaría de Administración Financiera, Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, Subdirección de Patrimonio Administrativo Temporal Revocable, es la Dirección Especial de Administración Inmobiliaria y Jefatura de Unidad Departamental de Tributos y Concesiones, Subdirección de Recursos Materiales Administrativos y Servicios otorgada a Dirección de Recursos Materiales Administrativos y Servicios y la Subdirección de Contratos y Agos Normativos en la Dirección de Asuntos Laborales y Contratos de la Dirección General de Administración y Finanzas.

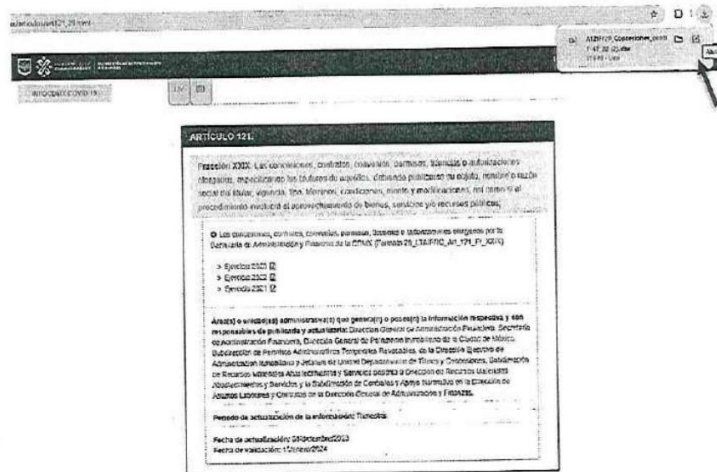
Periodo de actualización de la información: Trimestral

Fecha de actualización: 31/12/2023
Fecha de validación: 15/02/2024

7. Seleccione el año que desee consultar



8. Para finalizar, le aparecerá en la pantalla superior izquierdo, un archivo de Excel, mismo que podrá descargar para consultar la información solicitada, dé clic en el botón "Abrir"



[...][Sic.]

- **Anexo: Convenio SAF/DGRMSG/DEAS/SSVC/CCC-001/2022 y siete de sus anexos**, consistentes de cuarenta y cinco fojas útiles, para mayor certeza se adjunta captura de foja número uno a continuación:

[...]

CONVENIO SAF/DGRMSG/DEAS/SSVC/CCC-001/2022

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN CONSOLIDADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA MTRA. YESICA LUNA ESPINO, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "DGRMSG", ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ JOAQUÍN ALMARAZ BALDERAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASEGURAMIENTO Y SERVICIOS Y POR LA OTRA PARTE, EL COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PA", ASISTIDO POR EL C.P.J. JESÚS TRUJILLO ORTEGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. LA "DGRMSG" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:
 - I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 33, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1º Y 4º DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.2 ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN XVII, 116 FRACCIONES XIX Y XX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NÚMERAL 11 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS.
 - I.3 PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES, ASÍ COMO PARA TENER UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE AYUDE A CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, CON LA COLABORACIÓN DE "LA PA", PARA QUE POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL, OTORQUE EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES E INSTALACIONES PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE CONSERVAR, CONTROLAR Y SALVAGUARDAR LOS BIENES Y VALORES QUE SE ENCUENTREN EN LOS MISMOS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN ESTOS LABOREN Y A LAS PERSONAS QUE LOS VISITEN.
 - I.4 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA C. BERTHA ELENA GÓMEZ CASTRO, SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGA AUTORIZACIÓN PREVIA PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES Y CONTRAER COMPROMISOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, ENTRE OTROS, CON LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO.

[...][Sic.]

- Asimismo, anexo el oficio **LMC/DGMSPYAC/CSC/0226/2024**, de fecha quince de marzo, suscrito por el **Coordinador de Seguridad Ciudadana**, dirigido a el **Subdirector de la Unidad de Transparencia**, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[...]

Me refiero a la solicitud ingresada ante el Portal de Transparencia, **092074724000317** de fecha 04 de marzo de 2024 y recibido ante esta Coordinación para su atención.

Al respecto y con fundamento en el artículo 11 de la Ley de Transparencia "El instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad objetividad, profesionalismo y transparencia", con la finalidad de atender el requerimiento de esta solicitud de transparencia, a su digno cargo lo siguiente:

"Ciudad de México a 4 de marzo del 2024 A quien corresponda, Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar información pública sobre el presupuesto en materia de seguridad ejercido en su demarcación a lo largo de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024. Solicito información específica sobre: 1. El presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en contratación de policías, tanto de la Policía Auxiliar (PA) y de la Policía Bancaria e Industrial (PBI), ambas policías complementarias adscritas la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por año fiscal. 2. Información sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de seguridad privada por su demarcación, si la hubiera, por año fiscal. 3. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la adquisición y/o contratación de unidades que cumplieron y/o cumplen con las funciones de patrullas, unidades de primer contacto o cualquier otra denominación y que sean utilizadas por las policías complementarias y/ de seguridad privada para la vigilancia de la demarcación, por año fiscal. Por unidades me refiero a camionetas, automóviles, motocicletas, cuatrimotos, camiones o cualquier otro vehículo automotor; o no automotor, tales como bicicletas, scooters, etc. 4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de radio comunicación para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana de esa demarcación. 5. 4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de telefonía celular para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana o pública de esa demarcación. 6. Información específica sobre cualquier otro presupuesto ejercido por el área asignada para la seguridad ciudadana o pública durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024. Solicito que la información sea desglosada por año fiscal, comenzando por 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y lo presupuestado para 2024. Asimismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt. a través de la página de la Plataforma Nacional de Transparencia o al correo adjunto a esta solicitud. Por último, y en cumplimiento con la reglamentación de protección de datos personales aplicable, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito expresamente que sea atendida esta solicitud en los plazos que marca la citada Ley. Agradezco de antemano su colaboración en esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta."

En relación a lo solicitado, me permito hacer de su conocimiento, no genera, posee, administra o detenta dicha información, por lo cual nos vemos imposibilitados en brindar una respuesta.

Finalmente hago de su conocimiento que, en caso de inconformidad con la presente información, podrá impugnarla en los términos que establecen los artículos 233 primer párrafo, 234 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

[...][Sic.]

III. Recurso. El dieciocho de abril, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

[...]

La información que se envía no permite establecer el presupuesto ejercido por año tal y como se pide en la solicitud de información. Por otro lado, el mismo Convenio anexo, no es legible. Encontrará más detalles en el documento anexo.

[...][*Sic.*]

- Anexó escrito libre de cuatro fojas, como se muestra a continuación:

Ciudad de México, a 18 de abril de 2024

A quien corresponda,

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el objetivo de presentar una queja sobre la Solicitud de Transparencia con el número de folio 092074724000317, cuyo contenido versa sobre lo siguiente:

“Solicitar información pública sobre el presupuesto en materia de seguridad ejercido en su demarcación a lo largo de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024. Solicito información específica sobre:

1. El presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en contratación de policías, tanto de la Policía Auxiliar (PA) y de la Policía Bancaria e Industrial (PBI), ambas policías complementarias adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por año fiscal.

2. Información sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de seguridad privada por su demarcación, si la hubiera, por año fiscal.

3. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la adquisición y/o contratación de unidades que cumplieron y/o cumplen con las funciones de patrullas, unidades de primer contacto o cualquier otra denominación y que sean utilizadas por las policías complementarias y/ de seguridad privada para la vigilancia de la demarcación, por año fiscal. Por unidades me refiero a camionetas, automóviles, motocicletas, cuatrimotos, camiones o cualquier otro vehículo automotor; o no automotor, tales como bicicletas, scooters, etc.

4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de radio comunicación para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana de esa demarcación.

5. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de telefonía celular para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana o pública de esa demarcación.

6. Información específica sobre cualquier otro presupuesto ejercido por el área asignada para la seguridad ciudadana o pública durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024.

Solicito que la información sea desglosada por año fiscal, comenzando por 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y lo presupuestado para 2024.

Asimismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt. a través de la página de la Plataforma Nacional de Transparencia o al correo adjunto a esta solicitud.

Por último, y en cumplimiento con la reglamentación de protección de datos personales aplicable, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito expresamente que sea atendida esta solicitud en los plazos que marca la citada Ley.

Agradezco de antemano su colaboración en esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta.”

En ese sentido y aunque refiere al criterio 04/21, que reza lo siguiente: “en caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente”.

Dado lo anterior y una vez consultada la información, me dirijo a usted con el objetivo de que el sujeto obligado envíe la información de forma detallada, ya que en la liga enviada no es posible conocer el concepto al cual pertenece el presupuesto que ahí aparece, por lo que la información solicitada no se puede dar por atendida. (Se anexa prueba fotográfica). Por otro lado y aunque se envió el convenio de colaboración que ese Órgano Político-Administrativo sostiene con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el mismo es inteligible y no permite la extracción de la información de forma detalla, ya que tampoco se establece el número de elementos asignados a la alcaldía para poder llevar a cabo el proceso aritmético necesario para obtener el presupuesto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios
Subdirección de Servicio de Vigilancia Consolidada

CONVENIO SAF/DGRMSG/DEAS/SSVC/CCC-001/2022

CONVENIO SAF/DGRMSG/DEAS/SSVC/CCC-001/2022					
ANEXO I					
CUOTAS Y TIPOS DE SERVICIO					
TIPO DE SERVICIO	TURNO	TURNO DE	CUOTA SIN I.V.A.		
			TARIFA AUTORIZADA A PAGAR POR TURNO LABORADO	TURNOS AL AÑO LABORABLES	COSTO ANUAL POR ELEMENTO
NTRAMUROS	12 X 12 HRS.	12 HORAS	\$518.14	313	\$162,177.82
	12 X 24 HRS.		\$667.40	245	\$163,513.00
	24 X 24 HRS.		\$444.32	365	\$162,176.80
EXTRAMUROS	12 X 12 HRS.	12 HORAS	\$653.44	313	\$204,526.72
	12 X 24 HRS.		\$841.67	245	\$206,209.15
	24 X 24 HRS.		\$560.34	365	\$204,524.10
PARRULLAS	12 X 12 HRS.	12 HORAS	\$1,359.35	365	\$496,162.75

admite a trámite con fundamento en lo dispuesto en las numerales 234 fracción IV y VIII, así como, 243, fracción I de la norma en cita.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practique la notificación del presente acuerdo, realicen manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requiere a las partes para que dentro del plazo otorgado manifiesten su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación

Finalmente, se informó a las partes que en la Onceava Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad de votos de quienes integran el Pleno de este Instituto, realizar notificaciones a las partes a través de medios electrónicos, respecto de las actuaciones que se desarrollen durante la sustanciación de los medios de impugnación, denuncias y procedimientos competencia de este Instituto, en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

VI. Manifestaciones. El veinticuatro de mayo, el sujeto obligado a través de la PNT remitió el oficio **LMC/DGMSPyAC/SUT/580/2024**, de la misma fecha, signado por el **Subdirector de la Unidad de Transparencia**, dirigido a **este Instituto**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

PRIMERO. - El recurrente funda su impugnación en los siguientes términos:

"La información que se envía no permite establecer el presupuesto ejercido por año tal y como se pide en la solicitud de información. Por otro lado, el mismo Convenio anexo, no es legible. Encontrará más detalles en el documento anexo.. "(sic)

SEGUNDO. - Derivado de los hechos de impugnación, se informa que mediante oficio LMC/DGMSPyAC/SUT/561/2023 de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro se remitió copia simple del auto admisorio de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro a la Dirección General de Administración y Finanzas, con el fin de que después de realizar una búsqueda exhaustiva, manifestara lo que a su derecho convenga con respecto al recurso de revisión antes descrito.

TERCERO. - Se informa que mediante oficio LMC/DGAF/1218/2024 la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta lo propio con respecto al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1756/2024, el cual se ofrece como medio de prueba.

[...][Sic.]

- Oficio número LMC/DGAF/1218/2024, de fecha diez de abril, signado por el **Director General de Administración y Finanzas**, dirigido al **Subdirector de la Unidad de Transparencia**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

De la lectura a lo solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, adjunto copia simple de la siguiente documentación:

- ❖ Oficio LMC/DGAF/DRMAS/243/2024, signado por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (1 foja).
- ❖ Oficio LMC/DGAF/DFACH/461/2024, signado por el Titular de la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano (2 fojas de las cuales una se encuentra suscrita por ambas caras y una por una sola cara).

[...][Sic.]

- Oficio número LMC/DGAF/DRMAS/243/2024, de fecha veintidós de mayo, signado por el **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios**, dirigido al **J.U.D. de Gestión Administrativa y Enlace de Transparencia en la Dirección General de Administración y Finanzas**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

En atención al volante DGAF/1388/2024, mediante el cual envía copia simple del recurso de revisión con número **INFOCDMX/RR.IP.1756/2024**, que ordena lo siguiente:

"...La información que se envía no permite establecer el presupuesto ejercido por año tal y como se pide en la solicitud de información. Por otro lado, el mismo Convenio anexo, no es legible. Encontrará más detalles en el documento anexo..." (sic)

De la documentación que obra en los archivos de las Unidades Administrativas adscritas a esta Dirección a mi cargo, se informa lo siguiente:

Solicitud: La información que se envía no permite establecer el presupuesto ejercido por año tal y como se pide en la solicitud de información. ... (sic)

Respuesta: De acuerdo a las atribuciones que se tiene conferidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, con número de registro MA-34/011122-MACO-1265B8D, esta Dirección a mi cargo y las Unidades Administrativas que la integran, no tiene asignada las funciones relativas al presupuesto ejercido por año; motivo por el cual no es posible atender dicha solicitud.

Solicitud: ... Por otro lado, el mismo Convenio anexo, no es legible. Encontrará más detalles en el documento anexo. (sic)

Respuesta: Se le proporcionó al peticionario copia simple del convenio administrativo de colaboración con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y la Alcaldía La Magdalena Contreras. Por lo que esta área dio cumplimiento a dicha petición; sin embargo con el objeto de proporcionar otro medio de lo solicitado, se envía nuevamente el convenio en formato (PDF).

[...][Sic.]

- Oficio número LMC/DGAF/DFACH/461/2024, de fecha veintidós de mayo, signado por el **Director de Finanzas y Administración de Capital Humano**, dirigido al **J.U.D. de Gestión Administrativa**, el cual para mayor certeza se muestra a continuación:

[...]

De la lectura a lo solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 257 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información y Rendición de Cuentas se cumplimenta la información en los siguientes términos:

"... 1. El presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en contratación de policías, tanto de la Policía Auxiliar (PA) y de la Bancaria e Industrial (PBI), ambas policías complementarias adscritas la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por año fiscal. ..." (sic)
 "... 2. Información sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de seguridad privada por su demarcación, si la hubiera, por año fiscal..." (sic)

Respuesta: Las Unidades Administrativas de esta Alcaldía, cuentan con bases de colaboración con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México de las cuales se desprende el ejercicio de recurso en la partida 3381 denominada "Servicios de vigilancia", como se menciona a continuación:

Año	Monto Anual
2019	124,630,699.20
2020	134,514,690.00
2021	131,367,550.00
2022	139,063,000.00
2023	152,916,435.00
2024	52,948,000.00

J.U.D. DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 9 2 MAYO 2024

Del ejercicio fiscal 2018, en razón de la temporalidad transcurrida, le solicito comunique al particular, que la documentación del ejercicio fiscal ante solicitado, ya no obran en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación e Integración Presupuestal, toda vez que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de archivos de la Ciudad de México y el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) de esta Alcaldía, la vigencia para la guarda y custodia de la documentación en cita, ya feneció.

Referente al ejercicio fiscal 2024 el monto es con corte a la fecha de este oficio.

"... 3. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la adquisición y/o contratación de unidades que cumplieron y/o cumplen con las funciones de patrullas, unidades de primer contacto o cualquier otra denominación y que sean utilizadas por las policías complementarias y/ de seguridad privada para la vigilancia de la demarcación, por año fiscal. Por unidades me refiero a camionetas, automóviles, motocicletas, cuatrimotos, camiones o cualquier otro vehículo automotor, o no automotor, tales como bicicletas, scooters, etc ..." (sic)

Respuesta: El presupuesto es asignado por programa presupuestario y partida presupuestal, por lo que no se cuenta con el detalle específicamente para patrullas, sin embargo, se cuenta con los siguientes datos:

Ejercicio Fiscal	Concepto	Contrato	Ejercido
2019	Adquisición de Motopatrullas, por una Barranca Seca más seguro	Presupuesto participativo	980,200.00
2022	Arrendamiento de Vehículos de Seguridad Pública Protección Civil y Programas Públicos	LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022	8,978,922.00
2023	Arrendamiento de Vehículos de Seguridad Pública Protección Civil y Programas Públicos	LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022	21,456,430.00
2024	Arrendamiento de Vehículos de Seguridad Pública Protección Civil y Programas Públicos	LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022	5,221,923.28

Es importante precisar que no se cuenta con contratos de seguridad privada.

No omito mencionar que en los ejercicios fiscales 2020 y 2021 no se contó con arrendamiento, ni compra por el concepto anteriormente mencionado. Del ejercicio fiscal 2024 el monto informado es con corte a la fecha del presente documento.

Del ejercicio fiscal 2018, en razón de la temporalidad transcurrida, le solicito comunique al particular, que la documentación del ejercicio fiscal ante solicitado, ya no obran en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación e Integración Presupuestal, toda vez que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de archivos de la Ciudad de México y el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) de esta Alcaldía, la vigencia para la guarda y custodia de la documentación en cita, ya feneció.

"... 4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de radio comunicación, para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana en esa demarcación..." [sic]

Respuesta: No se cuenta con contratación de servicios de radio comunicación en específico para la seguridad ciudadana, en los ejercicios fiscales solicitados.

"... 5. 4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de telefonía celular para el apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana o pública de esa demarcación..." [sic]


Respuesta: No se contó con asignación presupuestal para telefonía celular para apoyo de labores de seguridad ciudadana en los ejercicios fiscales solicitados.

"... 6. Información específica sobre cualquier otro presupuesto ejercido por el área asignada para la seguridad ciudadana o pública durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024..." [sic]

Respuesta: El presupuesto es asignado de forma global por Programa Presupuestario por Dirección General, motivo por el cual nuevamente se informa que no se cuenta con desglose de las Unidades Administrativas adscritas a este Órgano Político Administrativo.

[...] [sic]

Anexó:



Unidad de Transparencia Alcaldía Magdalena Contreras <ut.lmc@cdmx.gob.mx>

MANIFESTACIONES Y ALEGATOS RECURSO DE REVISIÓN RR.IP 1756/2024

1 mensaje

Unidad de Transparencia Alcaldía Magdalena Contreras <ut.lmc@cdmx.gob.mx> 24 de mayo de 2024, 17:28

Para: [Redacted]

Sirva el presente, para dar cumplimiento al acuerdo recaído en el Recurso de Revisión con número de expediente *INFOCDMX/RR.IP.1756/2024*, relacionado con la *Solicitud de Información Pública con números de folio 092074724000317*.

Derivado de lo anterior, se notifica en alcance el contenido del oficio LMC/DGMSPYAC/SUT/580/2024, de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por el Subdirector de la Unidad de Transparencia en la Alcaldía la Magdalena Contreras, constancia con la cual se da atención al acuerdo admisorio emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Lo anterior, se hace de su conocimiento con el objeto de favorecer el ejercicio pleno del derecho humano de acceso a la información pública.


Esta información se le comunica por el medio señalado para recibir información y notificaciones.

Para cualquier duda o aclaración, Usted puede llamar al número telefónico 5449.6000, ext. 1214, 1272, 6153 y/o acudir directamente a la Unidad de Transparencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco s/n, 4to. Piso, Barranca Seca, La Magdalena Contreras, 10580 Ciudad de México, Ciudad de México, ut.lmc@cdmx.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

2 adjuntos
 LMC-DGMSPYAC-SUT-580-2024.pdf
420K
 LMC-DGAF-1218-2024.pdf
1603K

 PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 3 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1756/2024 Medio de notificación: Correo electrónico El Sujeto Obligado entregó la información el día 27 de Mayo de 2024 a las 00:00 hrs.
77ddc4cbf008e0986a00c0d037c9eb1a

VII. Cierre. El veintisiete de mayo, el sujeto obligado presentó vía PNT, sus manifestaciones, alegatos y pruebas, así como, un presunto alcance de respuesta, no así, la parte recurrente, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones,

identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el tres de abril de dos mil veinticuatro, por lo que, al tenerse por interpuestos el recurso de revisión el dieciocho de abril de la misma anualidad, esto es, al noveno día hábil siguiente, es claro que fue **interpuesto en tiempo.**

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA.**³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia, prevista en relación con el artículo 248, mientras que, este órgano colegiado tampoco advirtió causal de

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

CUARTO. Análisis de fondo. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, con número de folio **092074724000317**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL⁴, El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso del ahora recurrente.

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- Tesis de la decisión

⁴ Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

Los agravios planteados por la parte recurrente resultan parcialmente fundados lo que permite **Modificar** la respuesta brindada por la **Alcaldía La Magdalena Contreras**.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, así como, el agravio de la parte recurrente.

Solicitud	Respuesta	Agravio
<p>Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar información pública sobre el presupuesto en materia de seguridad ejercido en su demarcación a lo largo de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024.</p> <p>Solicito información específica sobre:</p> <p>1. El presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en contratación de policías, tanto de la Policía Auxiliar (PA) y de la Policía Bancaria e Industrial (PBI), ambas policías complementarias adscritas la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por año fiscal.</p> <p>2. Información sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023,</p>	<p><u>Director de Finanzas y Administración de Capital Humano</u></p> <p>De la documentación que obra en los archivos de las Unidades Administrativas adscritas a esta Dirección a mi cargo, le informo lo siguiente:</p> <p>"... 1. El presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en contratación de policías, tanto de la Policía Auxiliar (PA) y de la Bancaria e Industrial (PBI), ambas policías complementarias adscritas la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, por año fiscal..." (sic)</p> <p>"... 2. Información sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de seguridad privada por su demarcación, si la hubiera, por año fiscal..." (sic)</p> <p>Respuesta: Las Unidades Administrativas de esta Alcaldía, no lleva a cabo la contratación de los policías auxiliares, ni de seguridad privada.</p> <p>"... 3. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la adquisición y/o contratación de unidades que cumplieron y/o cumplen con las funciones de patrullas, unidades de primer contacto o cualquier otra denominación y que sean utilizadas por las policías complementarias y/ de seguridad privada para la vigilancia de la demarcación, por año fiscal. Por unidades me refiero a camionetas, automóviles, motocicletas, cuatrimotos, camiones o cualquier otro vehículo automotor; o no automotor, tales como bicicletas, scooters, etc..." (sic)</p> <p>Respuesta: El presupuesto es asignado por programa presupuestario y partida presupuestal, por lo que no se cuenta con el detalle específicamente para patrullas.</p> <p>Es importante precisar que no se cuenta con contratos de seguridad privada.</p> <p>"... 4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de radio comunicación para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana en esa demarcación..." (sic)</p> <p>Respuesta: No se cuenta con contratación de servicios de radio comunicación en específico para la seguridad ciudadana, en los ejercicios fiscales solicitados.</p> <p>"... 5. 4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de telefonía celular para el apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana o pública de esa demarcación..." (sic)</p> <p>Respuesta: No se contó con asignación presupuestal para telefonía celular para apoyo de labores de seguridad ciudadana en los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.</p> <p>Del ejercicio fiscal 2018, en razón de la temporalidad transcurrida le solicito comuniche al particular, que la documentación del ejercicio antes solicitado, ya no obra en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación e Integración Presupuestal, toda vez que en cumplimiento a lo establecido en la ley de archivos de la Ciudad de México y el Catálogo de Disposición Documental (CADIDO) de esta Alcaldía, la vigencia para la guarda y custodia de la documentación en cita, ya feneció.</p> <p>"... 6. Información específica sobre cualquier otro presupuesto ejercido por el área asignada para la seguridad ciudadana o pública durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024..." (sic)</p> <p>Respuesta: El presupuesto es asignado de forma global por Programa Presupuestario por lo que no se cuenta con el detalle.</p> <p><u>Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios</u></p>	<p>La información que se envía no permite establecer el presupuesto ejercido por año tal y como se pide en la solicitud de información. Por otro lado, el mismo Convenio anexo, no es legible. Encontrará más detalles en el documento anexo.</p>

<p>además del presupuestado para 2024, en la contratación de seguridad privada por su demarcación, si la hubiera, por año fiscal.</p> <p>3. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la adquisición y/o contratación de unidades que cumplieron y/o cumplen con las funciones de patrullas, unidades de primer contacto o cualquier otra denominación y que sean utilizadas por las policías complementarias y/ de seguridad privada para la vigilancia de la demarcación, por año fiscal. Por unidades me refiero a camionetas, automóviles, motocicletas, cuatrimotos, camiones o cualquier otro vehículo automotor; o no automotor, tales como bicicletas, scooters, etc.</p> <p>4. Información específica sobre el presupuesto ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de radio comunicación para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana de esa demarcación.</p> <p>5. 4. Información específica sobre el presupuesto</p>	<p>Al respecto, hago de su conocimiento que, de acuerdo al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, es competencia de la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano, el organizar en forma representativa y homogénea el destino de las asignaciones de recursos y así atender los diferentes programas presupuestarios y proyectos de inversión que, contempla las diversas necesidades de las áreas en beneficio de la comunidad.</p> <p>Una vez integrado y aprobado el Anteproyecto de Egresos, a través del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios a través de las Unidades Administrativas que la integran, materializa el presupuesto realizando diversos proyectos de contratación, para la adquisición de bienes y servicios con el objeto de que estos permitan a las áreas el cumplimiento de los programas y proyectos antes citados.</p> <p>En este orden de ideas, la Jefatura de Unidad de Adquisiciones, cuenta con el registro de los siguientes procedimientos de contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Servicio de radio satelital ilimitado" para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 3 de marzo) • "Arrendamiento de vehículos para seguridad pública, protección civil y administración" del ejercicio fiscal 2022. • "Servicio de telefonía celular" correspondiente al ejercicio fiscal 2021, 2022 y 2023. • "Servicio de vigilancia" del ejercicio fiscal 2022. <p>Para el caso de los contratos de "Servicio de radio satelital ilimitado" y "Arrendamiento de vehículos para seguridad pública, protección civil y administración", podrá consultarlos en el Portal de Transparencia de esta Alcaldía [Artículo 121 fracción XXIX] siguiendo el procedimiento descrito en el anexo 1 adjunto del presente; asimismo le comunico que, la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2024 (enero, febrero y marzo), estará disponible para consulta en el mismo portal a partir de este mes. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:</p> <p>Por otra parte, los contratos relativos al "Servicio de telefonía celular", es un procedimiento de contratación consolidada, el cual se realiza a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México; por lo cual dicho contrato se encuentra bajo el resguardo de la misma. El cual podrá consultarlo siguiendo el procedimiento descrito en el anexo 2, adjunto del presente.</p> <p>Por último, el "Servicio de vigilancia", se realiza a través de un convenio administrativo de colaboración, mismo que se lleva a cabo a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y la Alcaldía La Magdalena Contreras, adjunto al presente copia simple.</p> <p>Respecto a los ejercicios fiscales 2018 y 2019 esta Dirección, no cuenta con la información solicitada por el particular. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, que a la letra dice:</p> <p><i>"...Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, deberán conservar copia certificada..." (sic)</i></p> <p>Anexo:</p> <p>Procedimiento de Consulta de Información en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Administración y Finanzas.</p> <p>Procedimiento de Consulta de Información en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras.</p> <p>Convenio SAF/DGRMSG/DEAS/SSVC/CCC-001/2022 y siete de sus anexos.</p> <p><u>Coordinador de Seguridad Ciudadana</u></p> <p>En relación a lo solicitado, me permito hacer de su conocimiento, no genera, posee, administra o detenta</p>	
---	--	--

<p>ejercido durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024, en la contratación de servicios de telefonía celular para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana o pública de esa demarcación.</p> <p>6. Información específica sobre cualquier otro presupuesto ejercido por el área asignada para la seguridad ciudadana o pública durante los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, además del presupuestado para 2024. Solicito que la información sea desglosada por año fiscal, comenzando por 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y lo presupuestado para 2024.</p> <p>Asimismo, solicito que la información se proporcione en un formato de datos abiertos, incluyendo archivos digitales con extensión .csv, .xlsx y .odt. a través de la página de la Plataforma Nacional de Transparencia o al correo adjunto a esta solicitud.</p> <p>Por último, y en cumplimiento con la reglamentación de protección de datos personales aplicable, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito expresamente que sea atendida esta solicitud en los</p>	<p>dicha información, por lo cual nos vemos imposibilitados de brindar una respuesta.</p>	
--	---	--

<p>plazos que marca la citada Ley.</p> <p>Agradezco de antemano su colaboración en esta solicitud y quedo a la espera de su pronta respuesta.</p>		
---	--	--

En este sentido, previo al análisis de la respuesta del sujeto obligado y los agravios de la parte recurrente, es menester, citar la siguiente normatividad:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

*Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.*

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

***Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.*

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

***XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública:** A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:*

...

XIV. Documento: A los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

XV. Documento Electrónico: A la Información que puede constituir un documento, archivada o almacenada en un soporte electrónico, en un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento.

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: *vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;*

...

Artículo 7. *Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.*

...

Artículo 8. *Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. *Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.*

...

Artículo 92. *Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.*

Artículo 93. *Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:*

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 112. *Es obligación de los sujetos obligados:*

...

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. *La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.*

Artículo 114. *Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.*

...

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.*

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 201. *Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de Acceso a la Información Pública, a entregar información sencilla y comprensible a la persona o a su representante sobre los trámites y procedimientos que deben efectuarse, las autoridades o instancias competentes, la forma de realizarlos, la manera de llenar los formularios que se requieran, así como de las entidades ante las que se puede acudir para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la autoridad de que se trate.*

Artículo 203. *Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.*

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información ...” (Sic)

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones

Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- Los sujetos obligados deberán señalar su incompetencia dentro los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

De esta manera, se tiene lo siguiente:

1.- La parte recurrente se agravió en esencia, primero, señalando que **la información que se envía no permite establecer el presupuesto ejercido por año tal y como se pide en la solicitud de información**, asimismo, solicita que el **sujeto obligado envíe la información de forma detallada**, ya que en la liga enviada no es posible conocer el concepto a cual pertenece el presupuesto que ahí aparece.

Al respecto, es importante señalar que en la respuesta inicial el sujeto obligado se pronunció por medio de la Dirección de Finanzas y Administración de Capital Humano (DFACH) y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios (DRMAS) respecto a los requerimientos del 1 al 6 del particular, cuya información en general fue solicitada referente al presupuesto ejercido de cada uno de los años fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024 al momento de realizar dicha solicitud, en este sentido, cabe apuntar que respecto al ejercicio 2018 el sujeto obligado aclaró que no incluye información de 2018 por la temporalidad transcurrida, de acuerdo a la Ley de Archivos y el Catálogo de Disposición Documental, y, precisó que la cifra del ejercicio 2024 es con corte a la fecha.

Ahora bien, referente al **Requerimiento 1**, relacionado a la contratación de policías, tanto de la Policía Auxiliar (PA) y de la Policía Bancaria e Industrial (PBI) ambas policías complementarias adscritas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la DFACH señaló en un primer momento que las unidades administrativas de la Alcaldía, no llevan a cabo la contratación de los policías auxiliares ni de seguridad privada.

No obstante, en sus alegatos dicha Dirección, a través, de la **J.U.D. de Gestión Administrativa** señaló que cuentan con **bases de colaboración con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México** de las cuales se desprende el ejercicio de recurso en la partida 3381 denominada “Servicios de Vigilancia”, proporcionando los siguientes montos para los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, a través del siguiente cuadro:

Año	Monto Anual
2019	124,630,699.20
2020	134,514,690.00
2021	131,367,550.00
2022	139,063,000.00
2023	152,916,435.00
2024	52,948,000.00

Asimismo, en su respuesta inicial la DRMAS manifestó que la **J.U.D. de Adquisiciones** cuenta con el registro del procedimiento de contratación de “Servicio de Vigilancia” para el ejercicio fiscal 2022, que se realiza mediante Convenio Administrativo de Colaboración entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y la Alcaldía La Magdalena Contreras, del cual adjuntó copia.

Derivado de lo anterior, se observa que el sujeto obligado proporcionó en sus alegatos los montos globales del presupuesto ejercido durante los ejercicios fiscales del periodo 2019 a 2024 que son del interés de la parte recurrente, sin embargo, respecto al ejercicio fiscal 2018 solamente se pronunció expresando que no incluyó la información respectiva por la temporalidad transcurrida, de acuerdo a la Ley de Archivos y el Catálogo de Disposición Documental, sin aportar evidencia documental específica que permitiera dar cuenta sobre el destino final de dicha información, máxime, que se trata de un dato histórico que tiene un soporte

documental en un Convenio Administrativo de Colaboración interinstitucional sobre un tema trascendente como es la seguridad ciudadana de la demarcación, y, que no hubo pronunciamiento alguno de las unidades administrativas responsables de cumplir con lo establecido en la Ley de Archivos de la Ciudad de México.

En este sentido, se considera que el sujeto obligado debió haber realizado también una búsqueda exhaustiva en sus archivos de concentración e histórico, situación que no aconteció, puesto que, la búsqueda la centró únicamente en los archivos de las unidades administrativas de las Direcciones de Finanzas y Administración, y, de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sin tomar en cuenta ni mencionar que el archivo histórico está integrado por documentos de carácter público, de conservación permanente y de relevancia para la historia y memoria de la Alcaldía La Magdalena Contreras, como lo pueden ser, los datos del ejercicio presupuestal de 2018, situación que se encuentra normada en la Ley de Archivos de la Ciudad de México:

LEY DE ARCHIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

...

II. Administración de archivos: Las funciones, acciones, planeación, y demás actividades que permiten una adecuada administración de los archivos y por tanto de los documentos, aunque para éstos se suele referir específicamente la gestión documental. La administración de archivos permite una buena utilización y transparencia en el manejo de los diversos recursos o bienes que se tienen y requieren para el logro de los objetivos de una institución archivística;

...

IV. Archivo: El conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte o formato, producidos o recibidos en el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados y que ocupan un lugar determinado a partir de su estructura funcional u orgánica;

V. Archivo de concentración: El integrado por documentos de archivo transferidos desde las áreas o unidades productoras, que tienen todavía vigencia administrativa, de consulta esporádica y que pueden ser eliminados o conservados permanentemente después de un proceso de valoración documental;

VI. Archivo de trámite: Unidad administrativa integrada por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados;

VII. Archivo General: El Archivo General de la Ciudad de México, entidad especializada en materia de archivos en este ámbito geográfico y que tiene por objeto promover la administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el Patrimonio Documental de esta Ciudad, con el fin de coadyuvar en el buen desarrollo de su administración, salvaguardar su memoria y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas;

VIII. Archivo histórico: El integrado por documentos de carácter público, de conservación permanente y de relevancia para la historia y memoria nacional, regional o local;

...

X. Área Coordinadora de Archivos: La instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia

de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos;

...

XIII. Catálogo de disposición documental: Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición de las series documental;

...

XXI. Cuadro general de clasificación archivística: El instrumento que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones, funciones y estructura orgánica de cada sujeto obligado y que permite dar a cada documento su lugar en el conjunto orgánico que es el archivo;

...

XXV. Documento de archivo: Aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias, atribuciones o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental y que encuentra pleno sentido al relacionarse con otros documentos para formar expedientes;

XXVI. Documentos históricos: Los que se conservan de manera permanente porque poseen valores evidenciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte de la memoria colectiva del país y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o local;

XXVII. Documentos públicos: Los que deben producir, registrar, organizar y conservar los sujetos obligados, sobre todo acto que derive del ejercicio de facultades, competencias, atribuciones o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas

correspondientes, es decir, a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente y fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

...

XXXVII. Instrumentos de control y consulta archivística: Los instrumentos que, sustentan la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital (cuadro general de clasificación archivística, catálogo de disposición documental e inventarios general, de transferencia y baja documental) así como su localización expedita para la consulta por parte del ente generador y del público en general;

...

Artículo 37. Los sujetos obligados podrán contar con un archivo histórico que tendrá las siguientes funciones:

I. Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los documentos bajo su resguardo;

II. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, mediante procedimientos previamente establecidos y difundir el Patrimonio Documental que resguarda;

III. Colaborar con el Área Coordinadora de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, así como en la demás normativa aplicable;

IV. Implementar políticas y estrategias de preservación y reproducción que permitan conservar los documentos históricos y la información que

contienen, y aplicar los mecanismos y herramientas que proporcionan las tecnologías de información y comunicación para mantenerlos a disposición de los usuarios; y

V. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Los responsables de los archivos históricos deben contar con experiencia, habilidades, competencias y conocimientos archivísticos acordes con su responsabilidad. Los titulares del sujeto obligado tienen la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables para el buen funcionamiento de los archivos.

Ante esta normatividad, se da cuenta que el sujeto obligado debió buscar entre sus **archivos de concentración y el histórico** el presupuesto ejercido en materia de seguridad ciudadana del ejercicio fiscal 2018 con el objeto de profundizar y agotar la búsqueda exhaustiva de la información interés del particular.

En este sentido, este Órgano Garante **considera que el agravio de la parte recurrente es parcialmente fundado** y abre la pauta para que el sujeto obligado realice una nueva búsqueda exhaustiva que incluya los archivos de concentración y el histórico a efecto de profundizar y agotar la búsqueda exhaustiva del presupuesto ejercido en materia de seguridad ciudadana del ejercicio fiscal 2018 y, con ello, proporcionar mayor certeza a la parte recurrente, bajo el principio de máxima publicidad.

En lo relacionado con el **Requerimiento 2**, relativo a la contratación de seguridad privada por su demarcación, si la hubiera, el sujeto obligado proporcionó desde el

principio una respuesta categórica de que no se contrata seguridad privada, por lo que, **se considera que el requerimiento 2 fue atendido.**

Respecto al **Requerimiento 3**, sobre la adquisición y/o contratación de unidades (camionetas, automóviles, motocicletas, cuatrimotos, camiones o cualquier otro vehículo automotor; o no automotor, tales como bicicletas, scooters, etc.) que cumplieron y/o cumplen con las funciones de patrullas, unidades de primer contacto o cualquier otra denominación utilizadas por las policías complementarias y de seguridad privada para la vigilancia de la demarcación, el sujeto obligado en su respuesta primigenia aclaró, a través de la DFACH que el presupuesto en la Alcaldía es asignado por programa presupuestario y partida presupuestal, por lo que no se cuenta con el detalle específicamente para patrullas. Este argumento lo ratificó en sus alegatos y adicionalmente, a través, de la J.U.D. de Gestión Administrativa proporcionó la siguiente información:

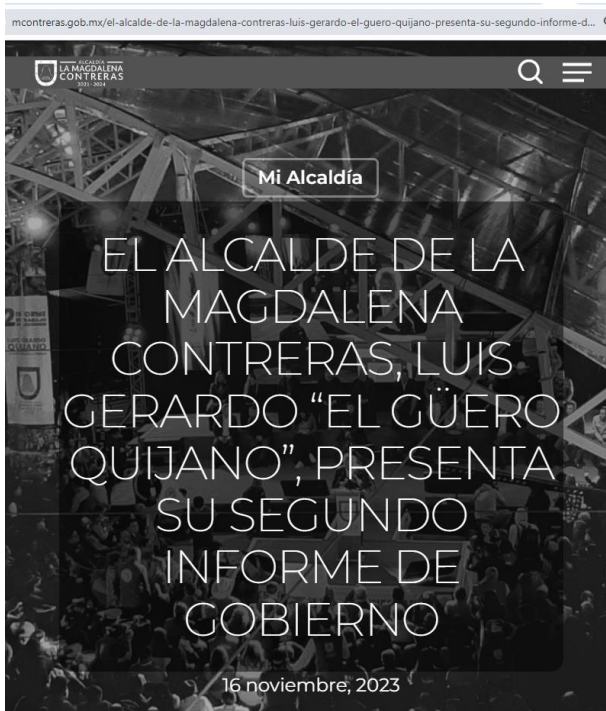
Ejercicio Fiscal	Concepto	Contrato	Ejercido
2019	Adquisición de Motopatrullas, por una Barranca Seca más seguro	Presupuesto participativo	980,200.00
2022	Arrendamiento de Vehículos de Seguridad Pública Protección Civil y Programas Públicos	LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022	8,978,922.00
2023	Arrendamiento de Vehículos de Seguridad Pública Protección Civil y Programas Públicos	LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022	21,456,430.00
2024	Arrendamiento de Vehículos de Seguridad Pública Protección Civil y Programas Públicos	LMC/CSC/SSG/LPN/041/2022	5,221,923.28

De igual manera, prevalece el argumento sobre el ejercicio 2018 de que no se tiene información, de acuerdo a la Ley de Archivos y el Catálogo de Disposición Documental, por lo que, se da cuenta que el sujeto obligado debió buscar entre sus **archivos de concentración y el histórico** el presupuesto ejercido en materia de

seguridad ciudadana del ejercicio fiscal 2018 con el objeto de profundizar y agotar la búsqueda exhaustiva de esta información interés del particular.

Así también, el sujeto obligado precisó de manera categórica que en los ejercicios fiscales 2020 y 2021 no se contó con arrendamiento ni compra de las unidades interés del particular.

De igual manera, el sujeto obligado a través de la DRMAS señaló que la JUD de Adquisiciones cuenta con el registro del procedimiento de contratación de “Arrendamiento de vehículos para seguridad pública, protección civil y administración” del ejercicio fiscal 2022, y, que los contratos pueden consultarse en el Portal de Transparencia del sujeto obligado (Artículo 121, fracción XXIX, conforme al procedimiento del anexo 1), asimismo, el sujeto obligado señaló que el presupuesto en la Alcaldía es asignado por programa presupuestario y partida presupuestal, por lo que no se cuenta con el detalle específicamente para patrullas, siendo que, incluso, en el Segundo Informe de Gobierno del Alcalde de la Demarcación en cita del 16 de noviembre de 2023, señaló como uno de los logros más importantes en materia de seguridad pública que en 2022 se contaba con 330 policías y 12 patrullas funcionando, que se adquirieron 45 nuevas patrullas y moto patrullas, 22 autos tipo sedán 13 pick up, 6 motocicletas y 4 camionetas SUV, cuando en la respuesta sólo se habló de arrendamiento, lo cual se ilustra a continuación:



mcontreras.gob.mx/el-alcald-de-la-magdalena-contreras-luis-gerardo-el-guero-quijano-presenta-su-segundo-informe-d...



EL ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS, LUIS GERARDO “EL GÜERO QUIJANO”, PRESENTA SU SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO

- Los resultados obtenidos en dos años son un reflejo de una gestión enfocada a estar cercano a los contrerenses, escuchando y atendiendo sus principales necesidades y demandas.

Más Patrullas

Al inicio de la presente administración únicamente se contaba con 12 patrullas funcionando, y en un esfuerzo sin precedentes para mejorar la seguridad de los vecinos, se adquirieron 45 nuevas patrullas y moto patrullas, de las cuales 2 se destinaron en unidades de género, contando actualmente con 57 unidades para mayor seguridad de la demarcación.

→   la-prensa.com.mx/metropoli/alcalde-de-la-magdalena-contreras-presenta-su-primer-informe

ELECCIONES 2024 **POLICIACA** **METRÓPOLI** **REPÚBLICA** **MÉXICO** **GOSSIP** **MARCADOR**

ARCHIVOS SECRETOS

METRÓPOLI / MARTES 31 DE ENERO DE 2023

Alcalde de la Magdalena Contreras presenta su primer informe de labores

Da a conocer importantes avances y logros en seguridad pública; reactivación económica; empoderamiento de la mujer, medio ambiente; desarrollo social, entre otros

Redacción | La Prensa

Al presentar su primer informe de gobierno, el **Alcalde de la Magdalena Contreras, Luis Gerardo Quijano**, da a conocer importantes avances y logros en seguridad pública; reactivación económica; empoderamiento de la mujer, medio ambiente; desarrollo social, en los que destacan los diversos apoyos sociales a jóvenes, mujeres, niños y personas de la tercera edad; cultura, deportes, entre otros.

En su mensaje ante los habitantes de **La Magdalena Contreras**, destacan la implementación del Escudo Contreras en materia de seguridad con lo que se disminuyó en un 13.3% la percepción de inseguridad de acuerdo a datos del INEGI; el impulso a la reactivación económica como la organización de diversas ferias de empleo y las tradicionales como la del Pulque y Barbacoa, del Taco o del conejo Flandes, donde se promocionaron los diversos productos cien por ciento locales.

...

Seguridad “Escudo Contreras”

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del INEGI, en La Magdalena Contreras se disminuyó en 13.3% la percepción de inseguridad, posicionándola en una de las tres alcaldías más seguras de la Ciudad de México.

En 2022 se contaba con 330 policías y 12 patrullas funcionando.
Se adquirieron 45 nuevas patrullas y moto patrullas.
22 autos tipo sedán, 13 pick up, 6 motocicletas y 4 camionetas SUV.

Derivado de lo anterior, **se considera que el sujeto obligado atendió de manera parcial el requerimiento 3.**

Sobre el **Requerimiento 4**, relativo a la contratación de servicios de radio comunicación para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana, el sujeto obligado a través de la DFACH señaló que no se cuenta con

contratación de servicios de radio comunicación en específico para la seguridad ciudadana, en los ejercicios fiscales señalados, mientras que, la DRMAS apuntó que la J.U.D. de Adquisiciones cuenta con el registro del procedimiento de contratación de “Servicio de radio satelital ilimitado” para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024 (del 1 de enero al 3 de marzo). Los contratos pueden consultarse en el Portal de Transparencia del sujeto obligado (Artículo 121, fracción XXIX, conforme al procedimiento del anexo 1), no obstante, es importante apuntar que el sujeto obligado debió haber tomado en cuenta también el artículo 124, fracción V de las obligaciones de transparencia que no señaló en su respuesta y que será desplegado más adelante, por lo que, **se considera parcialmente atendido el requerimiento 4.**

Respecto al **Requerimiento 5**, relativo a la contratación de servicios de telefonía celular para apoyo de las labores del área asignada para la seguridad ciudadana, en la respuesta inicial la DFACH señaló que no se contó con asignación presupuestal para telefonía celular para apoyo de labores de seguridad ciudadana de 2019 al 2024, mientras que, la DRMAS señaló que la JUD de Adquisiciones cuenta con el registro del procedimiento de contratación de “Servicio de telefonía celular” para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, y que los contratos de este servicio es un procedimiento de contratación consolidada que se realiza a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que, dicho contrato se encuentra bajo resguardo de la misma, el cual puede ser consultado siguiendo el procedimiento del anexo 2, sin embargo, no se encontró en el apartado del artículo 121, fracción XXIX del portal de transparencia señalado dicha información, por ejemplo, respecto a 2023 se tiene:

A	B	C	D	E
TÍTULO			NOMBRE CORTO	
Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas			A12\Fr29_Concesiones_contratos_permisos	
Ejerc.	Fecha de inicio del periodo que se inform	Fecha de término del periodo que se inform	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, entre otr
2023	01/01/2023	31/03/2023	Convenio	0
2023	01/01/2023	31/03/2023	Contrato	0
2023	01/01/2023	31/03/2023	Convenio	CC-001-2022
2023	01/01/2023	31/03/2023	Convenio	CC-002-2022
2023	01/01/2023	31/03/2023	Convenio	CC-003-2022
2023	01/01/2023	31/03/2023	Convenio	CC-008-2022
2023	01/01/2023	31/03/2023	Convenio	CC-009-2022
2023	01/04/2023	30/06/2023		Ver nota aclaratoria en la columna nota
2023	01/04/2023	30/06/2023		Ver nota aclaratoria en la columna Nota
2023	01/07/2023	30/09/2023		Ver nota aclaratoria en la columna nota
2023	01/07/2023	30/09/2023		Ver nota aclaratoria en la columna Nota
2023	01/10/2023	31/12/2023	Convenio	0
2023	01/10/2023	31/12/2023	Convenio	0
2023	01/10/2023	31/12/2023	Convenio	CC-012-2023
2023	01/10/2023	31/12/2023	Convenio	CC-015-2023
2023	01/10/2023	31/12/2023	Convenio	CC-002-2023

NOMBRE CORTO	
Objeto de la realización del acto jurídico	
8	Realizar todos aquellos actos necesarios para la recaudación que incrementen el cobro de ingresos locales a que tenga derecho a percibir la Ciudad de México.
9	Realizar todos aquellos actos necesarios para la recaudación que incrementen el cobro de ingresos locales a que tenga derecho a percibir la Ciudad de México.
13	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE BOLETA DE AGUA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO 2022 Y PRIMERO AL QUINTO BIMESTRE DEL 2023
14	SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELACIONADO A COMUNICACIÓN SOCIAL
15	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
16	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRAC
17	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS FORMATOS DE LAS PROPUESTAS DE DECLARACIÓN DE VALOR CATASTRAL Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL
18	Ver nota aclaratoria en la columna nota
20	Ver nota aclaratoria en la columna Nota
26	Ver nota aclaratoria en la columna nota
27	Ver nota aclaratoria en la columna Nota
33	Realizar todos aquellos actos necesarios para la recaudación que incrementen el cobro de ingresos locales a que tenga derecho a percibir la Ciudad de México.
34	Realizar todos aquellos actos necesarios para la recaudación que incrementen el cobro de ingresos locales a que tenga derecho a percibir la Ciudad de México.
35	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FOLLETOS Y CUADERENOS INFORMATIVOS
36	SERVICIO PARA LA ENTREGA DE LOS RECONOCIMIENTOS DEL PREMIO NACIONAL DE ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO, EJERCICIO 2023
37	SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELACIONADO A COMUNICACIÓN SOCIAL

El sujeto obligado en este caso debió haber remitido la solicitud a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas para dar debida atención a este requerimiento. En este sentido, **se considera que no fue atendido el requerimiento 5.**

Con relación al **Requerimiento 6**, sobre cualquier otro presupuesto ejercido por el área asignada para la seguridad ciudadana o pública, al respecto la DFACH especificó que el presupuesto es asignado de forma global por Programa Presupuestario por lo que no se cuenta con el detalle, asimismo, en los alegatos se

ratifica la respuesta inicial, sin embargo, en la fracción XXIX del artículo 121 de las obligaciones de Transparencia se encontraron algunos contratos denominados: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Transporte para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Atención de Desastres Naturales, así como, Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Transporte Destinados a Servidores Públicos y Servicios Administrativos, lo que significa que, por lo menos, el primero corresponde al presente requerimiento, por lo que, **se considera no atendido el requerimiento 6.**

En síntesis, la información proporcionada de manera inicial por el sujeto obligado no satisface todos los requerimientos de la parte recurrente y, ante la falta de una búsqueda exhaustiva razonable, como se observó, **se considera que el primer agravo es parcialmente fundado.**

2.- Relativo al **segundo agravo**, referente a que el Convenio anexo, no es legible y/o inteligible no permite la extracción de la información en forma detallada, ya que tampoco se establece el número de elementos asignados a la Alcaldía para poder llevar a cabo el proceso aritmético necesario para obtener el presupuesto. Ante ello, es importante señalar, que el sujeto obligado en sus manifestaciones, alegatos y pruebas expresó que se le proporcionó al particular copia simple del convenio administrativo de colaboración con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y la Alcaldía La Magdalena Contreras, por lo que, se dio cumplimiento a dicho requerimiento, y, en aras del principio de máxima publicidad le envía nuevamente el convenio en formato PDF, por lo que, **el segundo agravo es infundado y queda sin efectos.**

3.- Ahora bien, es importante analizar más a fondo el recurso señalando que a pesar de que el sujeto obligado le refirió a la parte recurrente la liga electrónica y los pasos a seguir para acceder a su portal de transparencia en la fracción XXIX del artículo 121 para que el particular buscara los contratos o convenios de lo requerido en cada uno de los ejercicios fiscales de su interés, en ningún momento le señaló que buscará también en la fracción V del artículo 124 que contiene la obligación de que las Alcaldías en materia presupuestal desglose el origen y destino de los recursos asignados, precisando las cantidades correspondientes a su origen, ya sea federal o local, y señalando en su caso el desglose de la cantidad que destinará a programas de fortalecimiento de las mismas, lo cual se ilustra a continuación para el ejercicio 2023:

TÍTULO		NOMBRE CONTO		DESCRIPCIÓN												
Presupuesto asignado		A124F952_Presupuesto asignado		Tabla Demora												
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (diferencia)	Fecha de término del periodo que se informa (diferencia)	Origen de los recursos asignados (Federal o Local)	Monto por recursos asignados	Clave y denominación del programa al que se aplica	Presupuesto por capítulo de gasto, Tabla_0024	Área (s) responsable (s) de la información	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota	Clave y denominación de del programa al que se aplica	Clave del programa	Denominación del programa	Presupuesto por capítulo de gasto, Tabla_0024	Clave y denominación del capítulo	Presupuesto por capítulo de gasto
2023	09/09/2023	31/03/2023	LOCAL	3,100,000.00	71	71	dirección general de administración y finanzas, unidad de evaluación e interacción presupuestal	31/03/2023	31/03/2023	<p>Clave de destino en el artículo 124 de la Ley de transparencia, transparencia remuneracional, prestaciones y servicios de personal de la ciudad de México y 71, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México, Secretaría de Administración, Finanzas de la ciudad de México, proporcionar un calendario para la entrega del Informe de Avance Trimestral, el cual se envía de manera mensual. Y con la finalidad de proporcionar el avance de esta información reportar en el sistema de transparencia en el momento del envío de validación.</p>	71	3161	Servicio de telecomunicaciones y otros	71	3000 Servicio auxiliar	3,100,000.00

96	2023	09092023	310032023	LOCAL	21,622,293.00	02	02	dirección general de administración y finanzas F.U.D. de evaluación e interacción presupuestal	310032023	310032023	Con fundamento en el artículo 164 de la ley de autoridad, transparencia, remuneraciones, prestaciones y jubilación de personal de la ciudad de México y 79, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, preparó un calendario para el otorgo del Informe de Avance Trimestral, el cual se envió al personal con la finalidad de proporcionar información sobre el avance de los reportes en un formato predefinido en el sistema de información de la oficina de validación.	02	3281	Atenciones de soporte de transporte a la seguridad pública y atención de director auxiliar	02	3000	Servicio general	21,622,293.00
101	2023	09092023	310032023	LOCAL	192,024,920.00	07	07	dirección general de administración y finanzas F.U.D. de evaluación e interacción presupuestal	310032023	310032023	Con fundamento en el artículo 164 de la ley de autoridad, transparencia, remuneraciones, prestaciones y jubilación de personal de la ciudad de México y 79, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, preparó un calendario para el otorgo del Informe de Avance Trimestral, el cual se envió al personal con la finalidad de proporcionar información sobre el avance de los reportes en un formato predefinido en el sistema de información de la oficina de validación.	07	3281	Servicio de vigilancia	07	3000	Servicio general	192,024,920.00
131	2023	09092023	310032023	LOCAL	20,000,000.00	117	117	dirección general de administración y finanzas F.U.D. de evaluación e interacción presupuestal	310032023	310032023	Con fundamento en el artículo 164 de la ley de autoridad, transparencia, remuneraciones, prestaciones y jubilación de personal de la ciudad de México y 79, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, preparó un calendario para el otorgo del Informe de Avance Trimestral, el cual se envió al personal con la finalidad de proporcionar información sobre el avance de los reportes en un formato predefinido en el sistema de información de la oficina de validación.	117	0412	Talco y equipo terreno de trabajo de personal de la seguridad pública	117	0000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	20,000,000.00
1057	2023	09092023	300042023	2	174,000.00	921	921	dirección general de administración y finanzas F.U.D. de evaluación e interacción presupuestal	300042023	300042023		921	2061	Servicio de telecomunicaciones y arrendamiento de equipo de transporte a la seguridad pública y atención de director auxiliar	921	3000	Servicio General	1,100,000.00
1141	2023	09092023	300042023	2	2,397,240.00	0005	0005	dirección general de administración y finanzas F.U.D. de evaluación e interacción presupuestal	300042023	300042023		0005	3281	Atenciones de soporte de transporte a la seguridad pública y atención de director auxiliar	0005	3000	Servicio General	21,622,293.00
1154	2023	09092023	300042023	2	6,535.00	0010	0010	dirección general de administración y finanzas F.U.D. de evaluación e interacción presupuestal	300042023	300042023		0010	3281	Servicio de vigilancia	0010	3000	Servicio General	192,024,920.00
1185	2023	09092023	300042023	2	2,001,930.00	0049	0049	dirección general de administración y finanzas F.U.D. de evaluación e interacción presupuestal	300042023	300042023		0049	0412	Talco y equipo terreno de trabajo de personal de la seguridad pública	0049	0000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,000,000.00
1186	2023	09092023	300042023	2	225,140.00	0050	0050	dirección general de administración y finanzas F.U.D. de evaluación e interacción presupuestal	300042023	300042023		0050	0412	Talco y equipo terreno de trabajo de personal de la seguridad pública	0050	0000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,000,000.00
1189	2023	09092023	300042023	2	20,074.00	0052	0052	dirección general de administración y finanzas F.U.D. de evaluación e interacción presupuestal	300042023	300042023		0052	0412	Talco y equipo terreno de trabajo de personal de la seguridad pública	0052	0000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	11,000,000.00
1193	2023	09092023	300042023	2	2,271,270.00	0053	0053	dirección general de administración y finanzas F.U.D. de evaluación e interacción presupuestal	300042023	300042023		0053	0412	Talco y equipo terreno de trabajo de personal de la seguridad pública	0053	0000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,000,000.00
2140	2023	09092023	300042023	2	174,000.00	921	921	Dirección General de Administración y Finanzas F.U.D. de Evaluación e Interacción Presupuestal	300042023	300042023		921	2061	Servicio de telecomunicaciones y arrendamiento de equipo de transporte a la seguridad pública y atención de director auxiliar	921	3000	Servicio General	1,100,000.00
2224	2023	09092023	300042023	2	2,397,240.00	0005	0005	Dirección General de Administración y Finanzas F.U.D. de Evaluación e Interacción Presupuestal	300042023	300042023		0005	3281	Atenciones de soporte de transporte a la seguridad pública y atención de director auxiliar	0005	3000	Servicio General	21,622,293.00

2237	2023	0907/2023	3009M2023	2	6,836.00	1011	1011	1011	1011	1011	2311	Servicios de vigilancia	1011	3000 Ejercicio General de	953,024,420.00
												Vehículos y equipo terrestre			
												Artículos, servicios públicos y			
												Integración de programas			
2268	2023	0907/2023	3009M2023	2	2,100,930.00	1049	1049	1049	1049	1049	0402	Vehículos y equipo terrestre	1049	5000 Bienes Muebles, Inmuebles	3,000,000.00
												Artículos, servicios públicos y			
												Integración de programas			
2269	2023	0907/2023	3009M2023	2	125,340.00	1050	1050	1050	1050	1050	0402	Vehículos y equipo terrestre	1050	5000 Bienes Muebles, Inmuebles	3,000,000.00
												Artículos, servicios públicos y			
												Integración de programas			
2271	2023	0907/2023	3009M2023	2	20,1374.00	1052	1052	1052	1052	1052	0402	Vehículos y equipo terrestre	1052	5000 Bienes Muebles, Inmuebles	11,000,000.00
												Artículos, servicios públicos y			
												Integración de programas			
2272	2023	0907/2023	3009M2023	2	7,3712.700.00	1053	1053	1053	1053	1053	0402	Vehículos y equipo terrestre	1053	5000 Bienes Muebles, Inmuebles	3,000,000.00
												Artículos, servicios públicos y			
												Integración de programas			
2304	2023	0909/2023	3102/2023	1	14,350,000.00	1	2	2	2	2	E116	SEGURIDAD EN CALLOSAS	2	2001 Metros Cuadrados y Similares	129,337,729.00
												Administración de Capital Humano			
												Subdirección de Finanzas de J.U.D. de			
												Evaluación Integración Presupuestal			
2318	2023	0909/2023	3102/2023	1	1,101,079.00	4	2	2	2	2	R102	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO			
												Finanzas de Direcciones de Finanzas y			
												Administración de Capital Humano			
												Subdirección de Finanzas de J.U.D. de			
												Evaluación Integración Presupuestal			

Como se puede observar, hay conceptos o programas como Servicios de telecomunicaciones y satélites (3161); Arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales (3251); Servicios de vigilancia (3381); y, Seguridad en Alcaldías (E186), que aparecen con presupuesto por capítulo del gasto, incluso, en este cuadro el arrendamiento de equipo de transporte para la ejecución de programas de seguridad pública y atención a desastres naturales aparece aparte del denominado Vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos, siendo que en el requerimiento 3, se maneja que la información de ambos se encuentra agregada.

Y, precisamente, esto da pauta para señalar que el sujeto obligado no realizó una búsqueda exhaustiva más a fondo como lo requiere la información requerida del particular, lo cual se observa claramente en el caso de la J.U.D. de Evaluación e Integración Presupuestal, entre otras unidades administrativas, que como se muestra a continuación debieron pronunciarse sobre los requerimientos en cita:

Manual Administrativo Alcaldía La Magdalena
Contreras 2021 - 2024

Presentación y Capítulos



CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MA-34/011122-MACO-1285B8D

PUESTO: Subdirección de Finanzas

- Supervisar, las actividades encaminadas a la Administración del Presupuesto asignado a la Alcaldía, con estricto apego a la normatividad vigente, a fin de ejercer correctamente el presupuesto.
- Integrar el Anteproyecto de presupuesto y el calendario financiero de la Alcaldía de acuerdo a los lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas.
- Difundir a las áreas que integran la Alcaldía, el presupuesto autorizado para la atención de sus programas y actividades durante el año fiscal, con el objeto de orientarlas en la aplicación de sus recursos de acuerdo al Calendario Presupuestal.
- Supervisar que los documentos contables, estados financieros, el registro y resguardo de fondos y documentación soporte para que se encuentren debidamente registrados, custodiados y controlados.
- Supervisar la elaboración de la Cuenta Pública de la Alcaldía, informes cualitativos y cuantitativos de avance trimestral, y así como de supervisar los informes a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda Crédito Público, las cifras definitivas del ejercicio de los Recursos Federales Transferidos.
- Controlar la oportuna atención de las erogaciones efectuadas con cargo al presupuesto de la Alcaldía, así como el manejo de las cuentas bancarias a nombre de la Alcaldía para garantizar la eficacia y eficiencia en el manejo de recursos.
- Coordinar el correcto manejo de las cuentas bancarias de la Alcaldía.
- Supervisar la integración de informes y reportes a instancias centrales e interno.

**UESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación e Integración
resupuestal**

- Capturar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, mediante el llenado de los formatos correspondientes en cada etapa, por parte de las diferentes Direcciones Generales y Coordinaciones, en concordancia con sus necesidades, atribuciones y ámbitos de competencia, así como la integración del Calendario de Metas por Actividad Institucional.
- Solicitar a las diversas áreas de la Alcaldía los formatos debidamente llenados y requisitados para el Anteproyecto del Programa Operativo Anual.
- Capturar el Anteproyecto del Programa Operativo Anual a través del sistema SAP-GRP implementado por la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Captura del Calendario de los recursos presupuestales conforme a lo solicitado por las áreas de la Alcaldía en el Anteproyecto del Programa Operativo Anual y fichas técnicas.
- Integrar el Calendario de Metas por Actividad Institucional.
- Integrar el informe de Cuenta Pública, informes cualitativos y cuantitativos de avance trimestral, y así como de informar a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda las cifras definitivas del ejercicio de los Recursos

Federates Transferidos, y cumplir con los requerimientos solicitados por las instancias centrales y órganos de control, en apego a la normatividad vigente.

- Solicitar a las diversas áreas de la Alcaldía los formatos debidamente llenados y requisitados para Cuenta Pública.
- Realizar la captura de cifras definitivas de los Recursos Federales Transferido a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.
- Integrar informes de Avance Trimestral (IAT), Seguimiento del Programa de Derechos Humanos y Programático-Presupuestal en Materia de Género.
- Integrar informes trimestrales de Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Programar los recursos para su control y registro del ejercicio presupuestal para que permitan la operación de las actividades y procesos encaminados al logro de los objetivos institucionales.
- Realizar el registro de las operaciones presupuestales que realicen las Direcciones Generales y Coordinaciones de la Alcaldía de acuerdo a lo establecido en su Programa Operativo Anual.
- Difundir a todas las Direcciones Generales y Coordinaciones que integran la Alcaldía la formulación del presupuesto asignado.
- Elaborar informes y entregarlos periódicamente a las áreas centrales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Realizar a cabo las operaciones de registro y seguimiento del ejercicio presupuestal, con base en los compromisos formalizados, pasivo circulante.
- Actualizar registros y controles presupuestales, para que las áreas de la Alcaldía ejecuten el gasto.
- Capturar en el SAP-GRP las reducciones, ampliaciones y adiciones al presupuesto autorizado para el control del presupuesto modificado.
- Gestionar el otorgamiento de suficiencias presupuestales y registro de suficiencia de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, para su contratación; posteriormente se generen los compromisos debidamente formalizados por la Alcaldía con los proveedores para su seguimiento en el SAP-GRP; así como de ministración de recursos.
- Recabar comprobantes fiscales para trámite de pago, a efecto de llevar a cabo la preparación para la captura de la Cuentas por Liquidar Certificadas en el SAP-GRP.
- Capturar las cuentas por liquidar certificadas y documentos múltiples, así como las operaciones ajenas ante la Secretaría de Administración y Finanzas en el SAP-GRP.

Secretaría de Administración y Finanzas
Departamento de Planeación y Presupuesto

PUESTO: Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios

Secretaría de Administración
Alcaldía Benito Juárez
Dirección Ejecutiva de Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Desarrollo Operativo

- Coordinar la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones en las diferentes áreas de la Alcaldía.
- Coordinar el Programa Anual de Adquisiciones; en estricto apego al Programa Operativo Anual de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Dirigir la correcta actualización de los Inventarios de Existencias en el Almacén General de la Alcaldía.
- Vigilar los requerimientos efectuados por las áreas administrativas de la Alcaldía en los rubros de materiales, bienes, servicios y mantenimiento de inmuebles que tengan que ver con partidas centralizadas.
- Coordinar la elaboración del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, para su consideración en el Presupuesto de Egresos y el arrendamiento de inmuebles a favor de la Alcaldía previa solicitud que realicen las áreas administrativas.
- Dictaminar el cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la administración de los Recursos Materiales y Servicios Generales entre las diversas áreas que conforman el Órgano Administrativo, así como el mantenimiento preventivo y correctivo del activo fijo y de los bienes inmuebles.
- Autorizar el registro y control del activo fijo con la unidad departamental de Almacenes e Inventarios, de acuerdo a las necesidades de las áreas administrativas, así como el buen funcionamiento de los mismos.
- Controlar los contratos celebrados por la Alcaldía en materia de adquisiciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los proveedores.
- Vigilar la correcta administración de los servicios relativos a los sistemas de comunicación, radiocomunicación y aseguramiento de bienes muebles e inmuebles patrimonio de esta Alcaldía.
- Coordinar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular, con la finalidad de conservarlo en condiciones óptimas para su operación.

PUESTO: Subdirección de Adquisiciones y Abastecimientos

- Coordinar con oportunidad, eficacia, eficiencia, transparencia y economía los bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas administrativas, con el fin de cumplir con las metas y objetivos correspondientes.
- Supervisar el suministro de los recursos materiales y servicios que se requieran, para el funcionamiento, de las diversas áreas de la Alcaldía.

procurando su racionalización y óptimo aprovechamiento conforme a la normatividad establecida.

Secretaría de Administración,
Fiscalía y Contratación,
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dietas
y Procedimientos Organizativos

- Coordinar y autorizar que los procedimientos de las adquisiciones, se lleven a cabo conforme a los lineamientos internos y en base al presupuesto asignado para cada Dirección General de la Alcaldía.
- Supervisar diariamente el control de la documentación generada por los procesos de adquisición y girar instrucciones para la guardia y custodia de los mismos.
- Supervisar que los procesos de Licitación Pública, Invitación Restringida a por lo Menos Tres Proveedores o Adjudicación Directa, que se lleven a cabo para la adquisición de bienes y servicios, se ejecuten conforme a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
- Supervisar que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios se realicen con base a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
- Supervisar el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Supervisar mensualmente la elaboración e integración de la carpeta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
- Coordinar trimestralmente el inventario de los bienes, con el fin de mantenerlos actualizados.
- Coordinar que las adquisiciones se lleven a cabo de manera racional, óptima y transparente.
- Supervisar el suministro de los servicios generales y mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Vehicular.
- Vigilar la ejecución del Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular con la finalidad de brindar el servicio en tiempo y forma a las áreas requirentes y sea acorde a lo establecido en los contratos correspondientes.
- Supervisar la gestión de la regularización de los inmuebles en materia de agua, energía eléctrica y predial, ante SACMEX, CFE y Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Supervisar la integración del padrón patrimonial con la finalidad de elaborar adecuadamente el Programa Integral de Aseguramiento.
- Supervisar la ejecución del Programa Anual de Suministro de Combustible.

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones

Secretaría de Administración
Dirección General de Administración
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Diez
y Siete Dependencias Orgánicas

- Realizar los procedimientos para la adquisición de bienes o contratación de servicios requeridos por las diferentes áreas de la Alcaldía.
- Efectuar el seguimiento de las adquisiciones desde la recepción de las requisiciones que tramitan las diferentes áreas hasta la formalización de la compra a través de un contrato o pedido.
- Seleccionar a los proveedores, considerando precio y calidad de los productos que ofertarán para cubrir las necesidades de abastecimiento a las diversas áreas de la Alcaldía.
- Dar los pedidos y contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, aplicando los montos y procedimientos legales de adquisición y contratación.
- Atender el proceso de programación y presupuestación de las adquisiciones, las necesidades de registro, archivo, información y estadística de compra, así como establecer procedimientos, catálogos, instructivos y formatos necesarios para la operación de la unidad.
- Realizar los diferentes informes y/o reportes relacionados con la adquisición de bienes o contratación de servicios.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones para envío a la Secretaría de Finanzas para su validación y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, en forma impresa y digital; asimismo, realizar las afectaciones por cada uno de los programas autorizados en el presupuesto de egresos.
- Elaborar el informe anual de actuación de acuerdo a los montos autorizados en los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000, desglosándose por partida presupuestal ejercida y comprometida.
- Elaborar anualmente la calendarización de las Licitaciones Públicas que habrán de realizarse.
- Sancionar a los proveedores incumplidos de acuerdo a la normatividad en materia de administración de recursos para las Alcaldías.

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios

- Recibir y entregar adecuadamente los bienes que sean adquiridos por la Alcaldía, conjuntando la documentación correspondiente, con el objeto de tener un buen control de los bienes en mención.
- Recibir los bienes que sean adquiridos en la Alcaldía, revisando que sea lo que se adquirió y que venga en las condiciones adecuadas.
- Dar de alta los bienes en el Almacén General para tener registro de los mismos.

- Entregar correctamente a las diferentes áreas los bienes que hayan solicitado, con su nota de salida.
- Integrar el expediente que consta de: requisición, remisión, factura, contrato, alta de almacén, nota de cargo y kardex, para tener un buen control.
- Mantener un control del resguardante y la ubicación de todos los bienes muebles que forman parte del patrimonio de la Alcaldía.
- Realizar los inventarios en cada área de la Alcaldía y con esto tener la ubicación exacta de los bienes muebles, así como identificar al resguardante de los mismos.
- Realizar la captura en el sistema de inventarios y se procede a su impresión.
- Dar el resguardo debidamente firmado por parte del jefe de unidad, el personal operativo del área de inventarios y el resguardante.
- Integrar el expediente del resguardo para cualquier aclaración que se suscite.

Secretaría de Administración
Dirección Ejecutiva de Planeación
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Die
y Procedimientos Orgánicos

PUESTO: Subdirección de Servicios Generales

- Coordinar de forma oportuna, eficiente, económica y transparente, los bienes y servicios generales requeridos por las diferentes áreas de la Alcaldía, contribuyendo en el cumplimiento de metas y objetivos.
- Supervisar la administración y suministro de los recursos materiales y servicios generales que se requieran para el correcto funcionamiento de las diversas áreas de la Alcaldía, procurando su racionalización y óptimo aprovechamiento conforme a la normatividad aplicable.
- Supervisar la gestión y regularización de los inmuebles al servicio de la Alcaldía: en materia de agua, energía eléctrica y predial, ante SACMEX, CFE y Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Supervisar la Integración del padrón patrimonial de la Alcaldía, para la correcta planeación y elaboración del Programa Integral de Aseguramiento.
- Vigilar la recaudación, registro y administración de los recursos autogenerados que se recaudan por concepto de la utilización de estacionamiento a cargo.
- Vigilar la programación y gestión del mantenimiento preventivo y correctivo del Parque Vehicular de la Alcaldía.
- Vigilar la realización y cumplimiento del Programa Anual de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular de la Alcaldía, supervisando que se brinden los servicios en tiempo y forma a las áreas requirentes y acorde a lo establecido en los contratos correspondientes.
- Recibir de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales la relación de los vehículos que se encuentran siniestrados para la aplicación de las economías de combustible.

- Administrar y controlar el adecuado suministro de combustible al parque vehicular, maquinaria pesada y plantas de emergencia de la Alcaldía.
- Elaborar el programa anual de suministro de combustible para el parque vehicular, maquinaria pesada y equipo menor de la Alcaldía, así como gestionar el trámite para el pago oportuno del costo mensual de combustible en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Elabora la nómina quincenal de consumo de combustible del parque vehicular, maquinaria pesada y equipo menor de la Alcaldía.
- Aplicar los descuentos de combustible (economías) generadas por estadía en el taller, desuso, derivado de fallas mecánicas, reparaciones y siniestros; así como supervisar las bitácoras para el correcto uso del consumo de combustible de cada usuario.
- Supervisar el suministro de los apoyos de logística requeridos para la realización de los eventos de esta Alcaldía, verificando que se administren y brinden los recursos con eficiencia y organización.
- Vigilar que se proporcionen los Servicios y Materiales Logísticos en la organización y realización de eventos institucionales, culturales y ciudadanos requeridos a través de las unidades administrativas y/o operativas de esta Alcaldía.

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Mantenimiento del Parque Vehicular

- Recibir las solicitudes de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de las diversas áreas de la Alcaldía, especificando si corresponde a mantenimiento preventivo o correctivo.
- Supervisar que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se realicen de acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos con los talleres externos.
- Elaborar los requerimientos de compra de insumos básicos (acumuladores, aceites, lubricantes y llantas) utilizados en el parque vehicular de este Órgano Político Administrativo.
- Participar en licitaciones de insumos (acumuladores, aceites, lubricantes y llantas) necesarios para el desarrollo de actividades.
- Elaborar el Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular y de Maquinaria Pesada en forma anual y en apego a las disposiciones en materia ambiental establecidas; para su aprobación ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

- Revisar y aprobar las bitácoras de combustible, así mismo enviar a la Subdirección de Servicios Generales la relación de los vehículos que se encuentra en taller para la aplicación de las economías de combustible.

En consecuencia, el sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas que traídas a colación respecto a los requerimientos del sujeto obligado podrían tener más precisa la información solicitada.

En virtud de lo anterior, resulta incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta carece de congruencia y exhaustividad; características “*sine quanon*” que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones VIII, IX y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, en virtud de que el sujeto obligado no dio el tratamiento que por ley estaba obligado a dar a la solicitud de acceso a la información que nos atiende, al no haber proporcionado una respuesta razonable sobre lo solicitado, por lo que, el agravio de la parte recurrente es parcialmente fundado.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS”** y **“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”**

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho; por tanto, resulta **fundado el agravio** esgrimido por la persona recurrente; razón por la cual, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto

de que se atiendan los requerimientos de la recurrente, para ello el sujeto obligado deberá:

- **Realizar una nueva búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, entre las que no podrán faltar las señaladas a lo largo del estudio, así como, en los archivos de concentración e histórico, a efecto, de emitir una nueva respuesta, fundada y motivada de manera razonable, que atienda en forma congruente cada uno de los requerimientos de la parte recurrente, excepto el requerimiento 2.**
- **Remitir vía correo electrónico institucional a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas la solicitud de información de la parte recurrente para que atienda lo que sea de su competencia, además, deberá proporcionarle al particular los datos de contacto de dicha Unidad de Transparencia para su seguimiento.**
- **Lo previo, deberá ser notificado por el medio elegido de la recurrente al interponer el presente recurso de revisión.**

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración cuarta de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar

inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.